



CONSTANCIA SECRETARIAL.

Se le informa al Señor Juez que la parte demandante adosa contestación al requerimiento efectuado por el despacho y solicita secuestro.

La SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. allega poder.

15 de mayo del 2023.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA



17-001-31-03-002-2019-00130-00



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Manizales, cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO I No. 400-2023

Advertida la constancia secretarial, la parte demandante adosa aclaración requerida por este Juzgado, empero, es dable indicar que frente al mandamiento de pago la parte ejecutante no efectuó ningún reparo, por lo que se encuentra en firme y no resulta procedente su modificación, más aún cuando ya se encuentra orden de seguir adelante la ejecución, también en firme. Sumado a que la orden de apremio no comprendió los cánones que se siguieran causando.

Por tal razón, se requiere ala parte demandante a continuación, para que adose la liquidación de crédito respectiva acorde con el mandamiento de pago y las actualizaciones respectivas.

A renglón seguido la parte actora solicita el secuestro de los bienes acá embargados, respecto a ello, es dable indicar que aún no existen embargos practicados, por lo que no resulta procedente la *petita*.

Finalmente, la Sociedad De Activos Especiales S.A.S. allega escrito, por medio del cual otorga poder a la abogada Marisol Londoño Vargas, por tanto, **se reconoce personería** para actuar en representación de la Sociedad De Activos Especiales S.A.S. a la abogada Marisol Londoño Vargas, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

Jorge Hernan Pulido Cardona

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84f95eb1143a489e92dd934b8a037121ac6b024e22b525c16f65281b817e3de4**

Documento generado en 05/06/2023 04:18:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>